

C e r t i f i c a d o :- que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a los trabajadores don Domingo Cabellos Segovia i don Augusto Llerena, es como sigue:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a Ud. digo:- Don Domingo Cabellos Segovia i don Augusto Llerena, han estado al servicio de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, habiéndose ausentado sin aviso alguno desde el 12 de mayo último, haciendo abandono del servicio, por lo que oportunamente dirigimos a su Despacho la respectiva comunicación en que se denunciaba ese abandono.- No obstante esa situación, que los pone en el caso de perder sus derechos indemnizatorios, como se pretende a justificar el abandono en que incurrieron ambos servidores, que según lo manifestado antes se ausentaron sin poner el hecho en conocimiento de su Jefe inmediato ni de ninguna otra Dependencia jerárquica, retirándose del trabajo clandestinamente; sin embargo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en su deseo de poner término a cualquiera reclamación sobre el particular, con criterio amplio i generoso i en todo caso ejercitando el derecho irrestricto que le acuerda el art. 1550 del C. C., me ha dado instrucciones para consignar el valor de esas indemnizaciones, que corresponden a ambos obreros de acuerdo con la liquidación que sigue:-

Domingo Cabellos Segovia, jornalero carpintero, con un jornal de S/.1320, incluido el valor de la ración, con 28 años de servicios, o sean 28 quincenas de S/.199.50 c/u.....S/.5,586.00		
Más 4 i 1/2 doceavos, valor de vacaciones correspondientes al período de 1953.....	86.90	5,672.90
Augusto Llerena Muñoz, jornalero ayudante mecánico, con un jornal de S/.7.70, incluido el valor de la ración, con un record de cinco años, o sean 5 quincenas de S/.115.50 c/u.....S/. 577.50		
Más vacaciones por el año 1952.....	147.90	
Más 4/12 doceavos, valor vacaciones correspondiente al período de 1953.....	48.92	774.32
Total..... S/.		6, 447.22

En tal virtud, consigne en el cheque N°976060 c/. Banco de Crédito del Perú i orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo la suma total de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE SOLES ORO VEINTIDOS CENTAVOS, a que ascienden el valor de ambas liquidaciones, cuya cantidad será puesta a disposición de los interesados, declarándose cancelada toda la obligación sobre el particular por parte de la Empresa Agrícola Chicama Limitada.- Gamarra 448.- Trujillo, Junio 8 de 1953.- Elías Iturri L. V.-

Proveído.- Por presentado con el cheque por la cantidad de S/. 6,447.22, que se consigna por el recurrente en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios de don Domingo Cabellos Segovia i don Augusto Llerena; pongase dicha consignación en conocimiento de los interesados nombrados.- JOSE FELIX QUEZADA C.-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Domingo Cabellos Segovia i Augusto Llerena Muñoz, personeros de los trabajadores de la Hacienda Casa Grande, a Ud. decimos:- A raíz de la huelga última pronunciada en el Valle de Chicama, con fecha 2 de noviembre próximo pasado, los señores Teniente Coronel don Manuel Pérez Godoy i doctor David Aguilar Cornejo, se sirvieron conferir a los suscritos la condición de representantes de los obreros de la Hacienda Casa Grande, según documento que conservamos en nuestro poder. En esa condición de personeros de los trabajadores, viajamos a la Capital de la República con el objeto de gestionar ante las autoridades de Trabajo; Dirección General de Trabajo, la solución de algunos problemas sociales que afectan a los obreros de dicha Hacienda; pero a nuestro regreso, se nos imputó abandono del trabajo, que en ningún momento habíamos cometido.- Fue entonces que recurrimos ante esa Inspección Regional de Trabajo i se dictó la resolución que ordenaba nuestra reincorporación al trabajo, la que fué confirmada por la Dirección General de Trabajo. Sin embargo, la Negociación Agrícola Chicama Limitada, no

AA-HCG 11
Cw. 6
Do. 120
Fs. 4



ha cumplido lo ordenado, i antes bien, el día 13 del actual, hemos sido desalojados violentamente de la Hacienda, i nuestra ex-empleadora ha consignado ante ese Despacho el importe de nuestras indemnizaciones.- En tal virtud i dejando expresa constancia de estos hechos, nos vemos precisados a recabar de esa Inspección el importe de nuestros sociales, por lo que a Ud. pedimos se sirva ordenar la entrega de los mismos dejandose en autos la respectiva constancia de entrega.-Trujillo, 15 de Junio de 1953.- WILFREDO TORRES ORTEGA.- Procurador de la Defensa Obrera Gratuita.- Domingo Cabellos.- Augusto Llerena.-

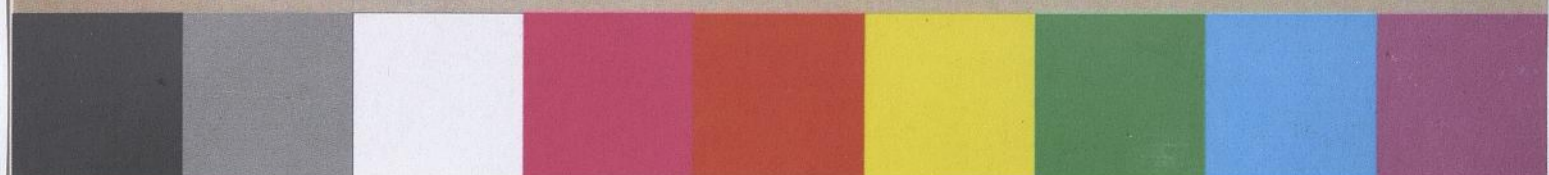
Proveido.- Trujillo, 15 de Junio de 1953.- Estando a lo que se solicita por los recurrentes: ENTREGUESELES el importe de las indemnizaciones consignadas a su favor por la Empresa Agrícola Chicana Limitada.- JOSE FELIX QUEZADA C.-

Diligencia.- En Trujillo, quince de Junio de mil novecientos cincuentitres, siendo las cinco de la tarde, fueron presentes ante esta Inspección Regional de Trabajo don Domingo Cabellos Segovia i don Augusto Llerena Muñoz, con el objeto de recibir el importe de las indemnizaciones consignadas a su favor por la Empresa Agrícola Chicana Limitada, i que se les manda entregar en el proveido que antecede.- Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo, entregó a don Domingo Cabellos Segovia la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTIDOS SOLES ORO NOVENTA CENTAVOS i a don Augusto Llerena Muñoz la cantidad de SETECIENTOS SESENTICUATRO SOLES ORO TREINTIDOS CENTAVOS; i dándose por recibidos, firmaron.- JOSE FELIX QUEZADA C.- Domingo Cabellos.- Augusto Llerena.-

Es fiel copia de su original.

Trujillo, 15 de Junio de 1953

Jose Felix Quezada C.
Inspector Regional de Trabajo



C e r t i f i c a d o :- que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a los trabajadores don Domingo Cabellos Segovia i don Augusto Llerena, es como sigue:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a Ud. digo:- Don Domingo Cabellos Segovia i don Augusto Llerena, han estado al servicio de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, habiéndose ausentado sin aviso alguno desde el 12 de mayo último, haciendo abandono del servicio, por lo que oportunamente dirigimos a su Despacho la respectiva comunicación en que se denunciaba ese abandono.- No obstante esa situación, que los pone en el caso de perder sus derechos indemnizatorios, como se pretende a justificar el abandono en que incurrimos ambos servidores, que según lo manifiesto antes se ausentaron sin poner el hecho en conocimiento de su Jefe inmediato ni de ninguna otra Dependencia jerárquica, retirándose del trabajo clandestinamente; sin embargo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en su deseo de poner término a cualquiera reclamación sobre el particular, con criterio amplio i generoso i en todo caso ejercitando el derecho irrestricto que le acuerda el art.1550 del C. O., me ha dado instrucciones para consignar el valor de esas indemnizaciones, que corresponden a ambos obreros de acuerdo con la liquidación que sigue:-

Domingo Cabellos Segovia, jornalero carpintero, con un jornal de S/.1330, incluido el valor de la ración, con 28 años de servicios, o sean 28 quincenas de S/.199.50 c/u.....	S/.5,586.00	
Más 4 i 1/2 doceavos, valor de vacaciones correspondientes al período de 1953.....	86.90	5,672.90

Augusto Llerena Muñoz, jornalero ayudante mecánico, con un jornal de S/.7.70, incluido el valor de la ración, con un récord de cinco años, o sean 5 quincenas de S/.115.50 c/u.....	S/. 577.50	
Más vacaciones por el año 1952.....	147.90	
Más 4/12 doceavos, valor vacaciones correspondiente al período de 1953.....	48.92	774.32

Total.....	S/.	6, 447.22
------------	-----	-----------

En tal virtud, consigne en el cheque N°976060 c/, Banco de Crédito del Perú i orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo la suma total de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE SOLES ORO VEINTIDOS CENTAVOS, a que ascienden el valor de ambas liquidaciones, cuya cantidad será puesta a disposición de los interesados, declarándose cancelada toda la obligación sobre el particular por parte de la Empresa Agrícola Chicama Limitada.- Gamarra 448.- Trujillo, Junio 8 de 1953.- Elías Iturri L. V.-

Proveído.- Por presentado con el cheque por la cantidad de S/. 6,447.22, que se consigna por el recurrente en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios de don Domingo Cabellos Segovia i don Augusto Llerena: póngase dicha consignación en conocimiento de los interesados nombrados.- JOSE FELIX QUEZADA C.-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Domingo Cabellos Segovia i Augusto Llerena Muñoz, personeros de los trabajadores de la Hacienda Casa Grande, a Ud. decimos:- A raíz de la huelga última proclamada en el Valle de Chicama, con fecha 2 de noviembre próximo pasado, los señores Teniente Coronel don Manuel Pérez Godoy i doctor David Aguilar Cornejo, se sirvieron conferir a los suscritos la condición de representantes de los obreros de la Hacienda Casa Grande, según documento que conservamos en nuestro poder. En esa condición de personeros de los trabajadores, viajamos a la Capital de la República con el objeto de gestionar ante las autoridades de Trabajo: Dirección General de Trabajo, la solución de algunos problemas sociales que afectan a los obreros de dicha Hacienda; pero a nuestro regreso, se nos imputó abandono del trabajo, que en ningún momento habíamos cometido.- Fue entonces que recurrimos ante esa Inspección Regional de Trabajo i se dictó la resolución que ordenaba nuestra reincorporación al trabajo, la que fue confirmada por la Dirección General de Trabajo. Sin embargo, la Negociación Agrícola Chicama Limitada, no



ha cumplido lo ordenado, i antes bien, el día 13 del actual, hemos sido desalojados violentamente de la Hacienda, i nuestra ex-empleadora ha consignado ante ese Despacho el importe de nuestras indemnizaciones.- En tal virtud i dejando expresa constancia de estos hechos, nos vemos precisados a recabar de esa Inspección el importe de nuestros sociales, por lo que a Ud. pedimos se sirva ordenar la entrega de los mismos dejándose en autos la respectiva constancia de entrega.- Trujillo, 15 de Junio de 1953.- WILFREDO TORRES ORTEGA.- Procurador de la Defensa Obrera Gratuita.- Domingo Cabellos.- Augusto Llerena.-

Proveido.- Trujillo, 15 de Junio de 1953.- Estando a lo que se solicita por los recurrentes: ENTREGUESELES el importe de las indemnizaciones consignadas a su favor por la Empresa Agrícola Chicama Limitada.- JOSE FELIX QUEZADA C.-

Diligencia.- En Trujillo, quince de Junio de mil novecientos cincuentitres, siendo las cinco de la tarde, fueron presentes ante esta Inspección Regional de Trabajo don Domingo Cabellos Segovia i don Augusto Llerena Muñoz, con el objeto de recibir el importe de las indemnizaciones consignadas a su favor por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, i que se les manda entregar en el proveído que antecede.- Al efecto, eb señor Inspector Regional de Trabajo, entregó a don Domingo Cabellos Segovia la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA DOS SOLES ORO NOVENTA CENTAVOS i a don Augusto Llerena Muñoz la cantidad de SETECIENTOS SETENTICUATRO SOLES ORO TREINTIDOS CENTAVOS; i dándose por recibidos, firmaron.- JOSE FELIX QUEZADA C.- Domingo Cabellos.- Augusto Llerena.-

Es fiel copia de su original.

Trujillo, 18 de Junio de 1953
Visitador Auxiliar
Jose Felix Quezada C.

